



DERECHOS HUMANOS

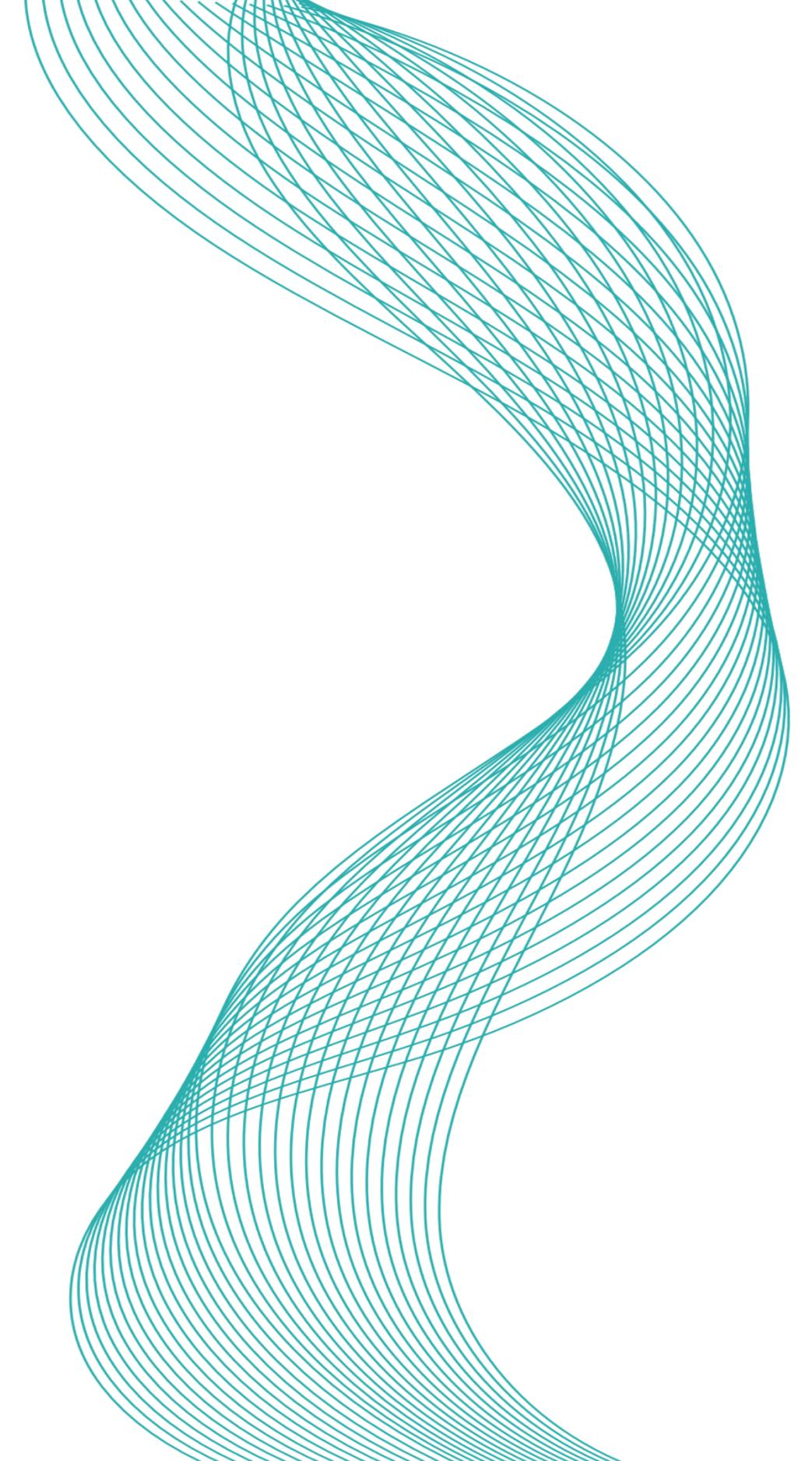
CULTURA DE LA LEGALIDAD

PRINCIPIO DE LEGALIDAD

ESTADO DE DERECHO



LA DIGNIDAD HUMANA



¿Qué es la dignidad?

Artículo 5 - Ley General de Víctimas (09/ene/2013)

- La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. **Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.**
- En virtud de la dignidad humana, **todas las autoridades del Estado están obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación.**

DIGNIDAD

Valor de las personas

Valor inherente y absoluto

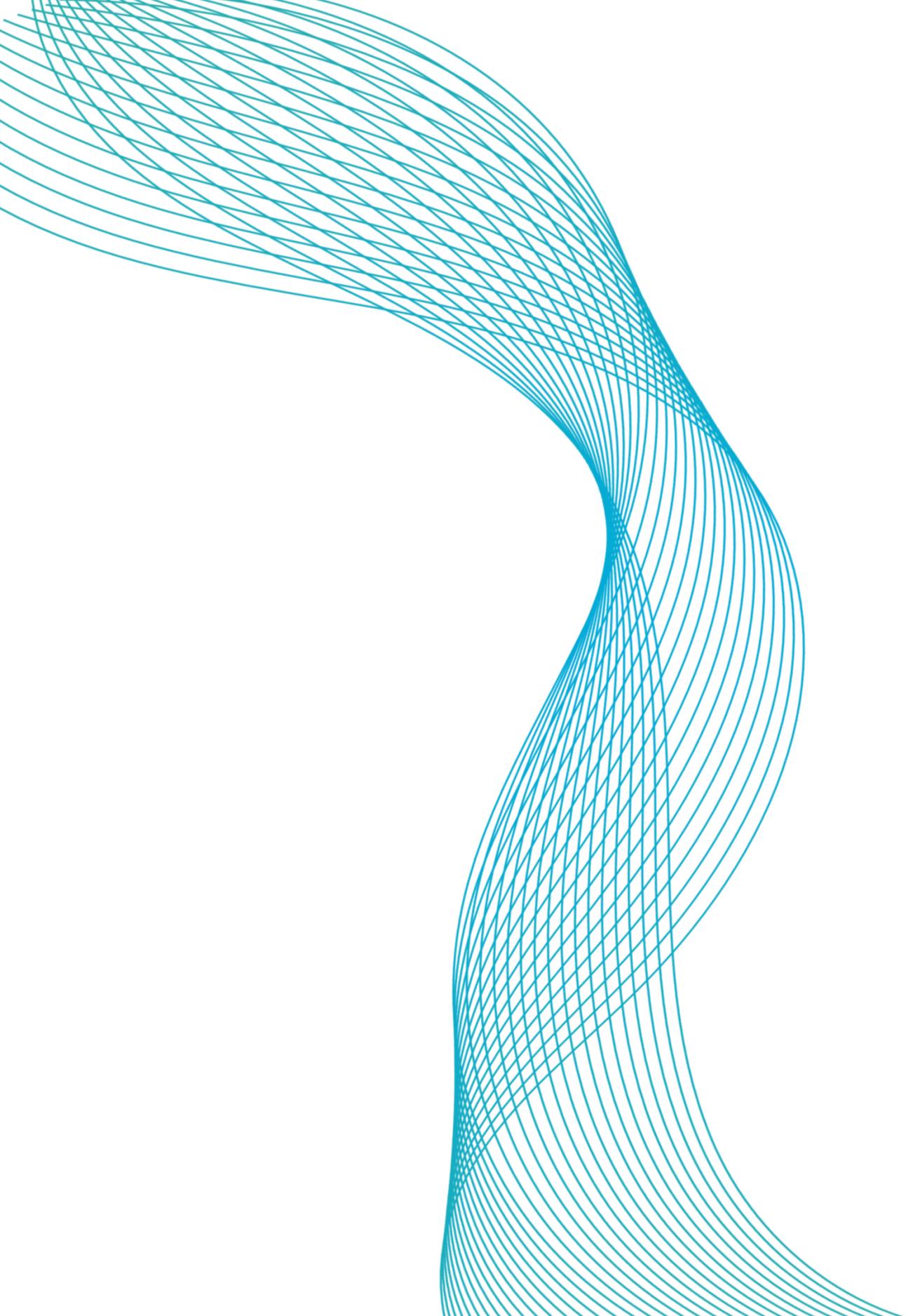
Fundamento de los derechos humanos

Los DDHH son la razón y la justificación de la protección y el desarrollo de la dignidad

Valor intrínseco

Table showing
assets

between
equity



CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS

¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Conjunto de normas y principios reconocidos por el Derecho Internacional, así como por los ordenamientos internos, de observancia universal e inherentes al ser humano; tanto en su faceta de individuo como sujeto integrante de la colectividad, y que definen las condiciones mínimas y necesarias para que el individuo pueda desarrollarse plenamente en el ámbito económico, social, cultural, político y jurídico, en armonía con el resto de la sociedad.



-Antonio Pérez Luño-

¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Artículo 6 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

“... los **atributos** de toda persona inherentes a su **dignidad**, que el estado esta en el deber de promover, respetar, proteger y garantizar. En su aspecto positivo son lo que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que se recogen en tratados internacionales suscritos y ratificados por México.”

- ❖ **Derechos humanos:** son las aspiraciones que permiten concretar la dignidad humana.
- ❖ **Garantías:** son los medios jurídicos de naturaleza procesal a través de los cuales se busca la eficacia de los Derechos Humanos.



CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

UNIVERSALES	Porque corresponden a todas las personas sin excepción.
INTERDEPENDIENTES	Porque todos los derechos humanos se encuentran vinculados y requieren de su respeto y protección recíproca
INDIVISIBLES	Porque no se puede fragmentar su respeto
PROGRESIVOS IMPREScriptIBLES	Porque permiten su ampliación en protección, contenido y eficacia. El Estado tiene la obligación de procurar su cumplimiento. Este principio implica la no regresividad en el reconocimiento y en la garantía de los derechos.
INALIENABLES	Por lo que nadie los puede suprimir bajo ninguna circunstancia ni se puede despojar de ellos a ninguna persona.
INTRÍNSECOS INHERENTES	Todas las personas los tienen por el hecho de nacer.

CPEUM

Artículo 1°

PÁRRAFO PRIMERO	PÁRRAFO SEGUNDO	PÁRRAFO TERCERO
<p>En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.</p>	<p>Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.</p>	<p>Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.</p>

OBLIGACIONES GENERALES

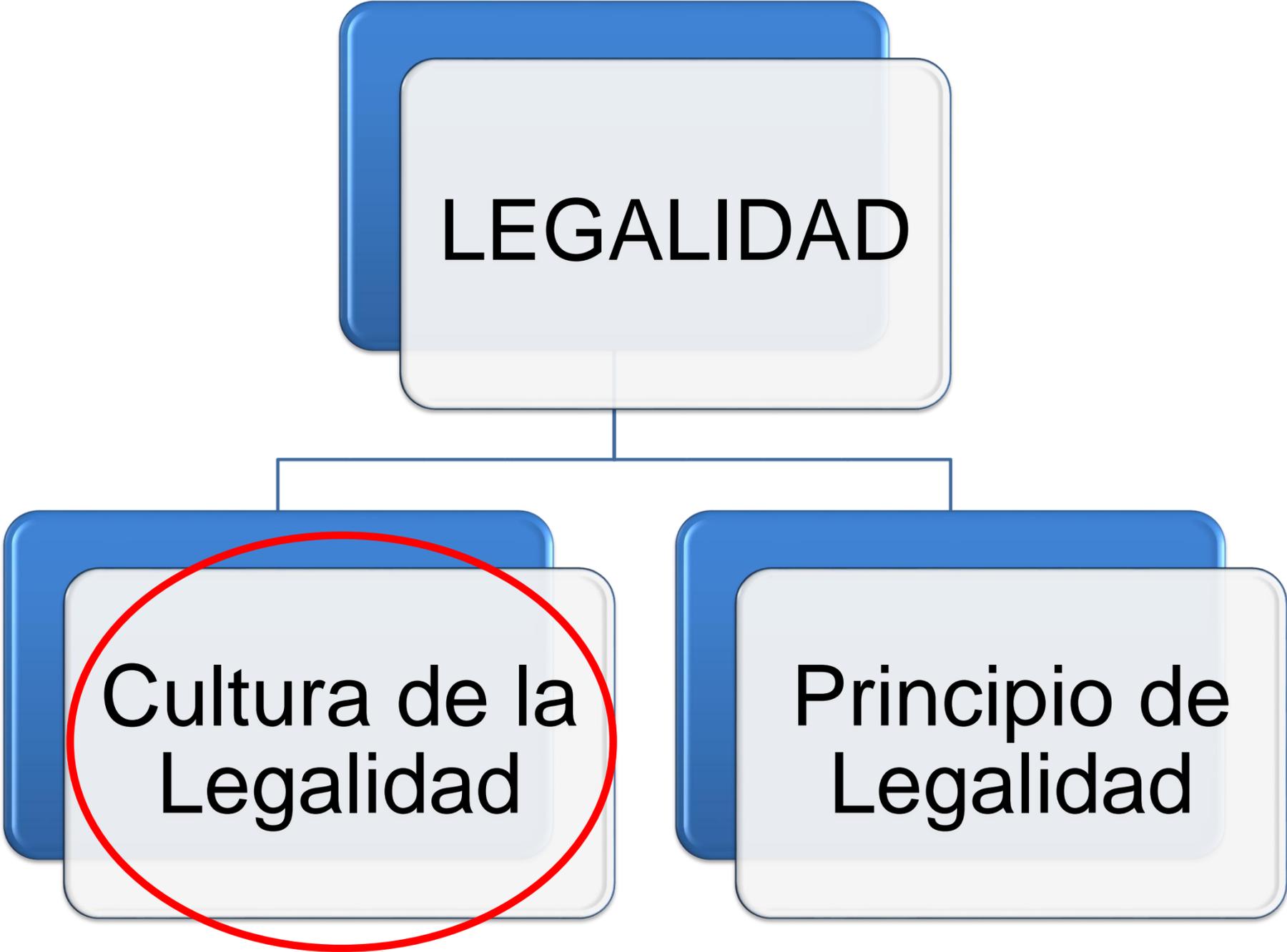
OBLIGACIÓN	¿QUÉ IMPLICA?
RESPETAR	<ul style="list-style-type: none"> • No obstaculización del ejercicio o poner en peligro un derecho tutelado. • Implica el aseguramiento de las condiciones mínimas para el ejercicio de ese derecho.
PROTEGER	<ul style="list-style-type: none"> • Crear el marco jurídico y la maquinaria institucional necesaria para prevenir las violaciones a derechos humanos.
GARANTIZAR	<ul style="list-style-type: none"> • Implica el establecimiento de todos los mecanismos y recursos para hacer exigibles y justiciables los derechos humanos. • Implica la obligación de organizar el aparato institucional para que todas las personas puedan acceder a ellos. • Implica que el Estado asegure la realización de ésta obligación.
PROMOVER	<ul style="list-style-type: none"> • Implica que las personas conozcan sus derechos y los mecanismos de defensa. • Así como el deber de garantizar que sepan cómo ejercer mejor esos derechos.

DEBERES FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS

DEBERES	¿QUÉ IMPLICA?
PREVENIR	<ul style="list-style-type: none">• Todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos.
INVESTIGAR	<ul style="list-style-type: none">• Todas aquellas acciones encaminadas a dar celeridad y seriedad, a las diligencias necesarias en busca de la verdad.
SANCIONAR	<ul style="list-style-type: none">• Implica poner fin al comportamiento contrario a las obligaciones de las y los servidores públicos que cometan violaciones a los derechos humanos.
REPARAR	<ul style="list-style-type: none">• Medidas que tienden a hacer desaparecer los efectos de las violaciones cometidas por parte del Estado.



DERECHOS HUMANOS Y LEGALIDAD



```
graph TD; A[LEGALIDAD] --> B[Cultura de la Legalidad]; A --> C[Principio de Legalidad];
```

LEGALIDAD

**Cultura de la
Legalidad**

**Principio de
Legalidad**

¿Qué es cultura?



La cultura es el conjunto de **elementos** y **características** propias de una determinada comunidad humana.

Incluye aspectos como las **costumbres**, las **tradiciones**, las **normas** y el modo de un grupo de **pensarse** a sí mismo, de **comunicarse** y de **construir una sociedad**.

Legalidad como Cultura

- La Cultura de Legalidad es el pensamiento compartido sobre la **responsabilidad individual** de apoyar, fortalecer y actuar de acuerdo con el Estado de Derecho.
- Sirve como criterio para evaluar el grado de respeto y apego a las normas vigentes por parte de sus aplicadores y destinatarios.
- Una cultura de legalidad existe cuando la mayoría de personas apoyan activamente el **Estado de Derecho**, basado en una convivencia democrática donde se garanticen sus derechos.
- LO QUE NO TOLERA O NO DEFIENDE LA ILEGALIDAD.

¿Qué hacer?

Para promover una Cultura de la Legalidad todas las personas debemos partir de estos principios:

1. Interesarnos y conocer las normas básicas que nos regulan.
2. Conocer y respetar las normas para convivir en paz
3. Rechazar y condenar los actos ilegales y no volvernos cómplices.
4. Confiar en las autoridades.
5. Colaborar con las dependencias del sistema de procuración de justicia.

```
graph TD; A[LEGALIDAD] --- B[Cultura de la Legalidad]; A --- C[Principio de Legalidad];
```

LEGALIDAD

**Cultura de la
Legalidad**

**Principio de
Legalidad**

Es considerado uno de los logros más importantes del Estado de Derecho y reconocido en los ordenamientos supremos de los diferentes Estados.

Sus orígenes más significativos descansan en la contraposición entre “**el gobierno de los hombres**” (la voluntad de los hombres) y el “**gobierno de las leyes**” (conformidad de las leyes).

En su acepción jurídica más aceptada, la legalidad como principio significa “**conformidad a la ley**”.

De acuerdo con Riccardo Guastini, se llama principio de legalidad aquel en virtud del cual “**los poderes públicos están sujetos a la ley**”.

Es la relación de **supra/subordinación entre las y los representantes del Estado y las y los gobernados**.

Es regla de ***competencia y de control***, pues se opone a los actos no autorizados y que estén en contraste con la ley, así como a los actos no regulados completamente con la misma.

ESTÁTICO: establece “***quién debe hacerlo***” y “***cómo debe hacerlo***”

DINÁMICO: establece “***cómo actúa la autoridad***” y “***la conformidad del resultado***”

CAPÍTULO V

DEL GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS

SECCIÓN I

DE LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

ARTÍCULO 46

Los Ayuntamientos estarán integrados por un **Presidente Municipal**, **Regidores y Síndico**, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos. El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes:

- I. En el Municipio Capital del Estado, con dieciséis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal;
- II. En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan sesenta mil o más habitantes, por ocho Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal; y
- III. En los demás Municipios, por seis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal.

ESTÁTICO



¿QUIÉN DEBE HACERLO?

ESTÁTICO



**¿CÓMO DEBE
HACERLO?**

CAPÍTULO V

DEL GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS

CAPÍTULO XXVI

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 223

La responsabilidad de los servidores públicos municipales se **rige por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las leyes reglamentarias y las que resulten aplicables de manera específica a los Municipios.**

- I. En el Municipio Capital del Estado, con dieciséis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal;
- II. En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan sesenta mil o más habitantes, por ocho Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal; y
- III. En los demás Municipios, por seis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal.

DINÁMICO



**¿CÓMO
ACTUA LA
AUTORIDAD?**

ARTÍCULO 199

Los Municipios tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados y centrales de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastros;
- VII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- VIII. Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía Preventiva Municipal y Tránsito;
- IX. Control de la fauna nociva; y
- X. Las demás que el Congreso del Estado determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

DINÁMICO



**¿CUÁL ES LA
CONFORMIDAD
DEL
RESULTADO?**



Fundamento Constitucional



Art. 14

- “ ...
- Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o **derechos**, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.
- ” ...



**EL DEBIDO
PROCESO
LEGAL**

**SEGURIDAD
JURÍDICA**

A ninguna persona podrá imponerse sanción alguna, sino mediante juicio o proceso jurisdiccional:
Privación de la libertad, privación de la vida, posesiones, propiedades o derechos.

Que el juicio se sustancie ante tribunales previamente establecidos.

Que se observen las formalidades del procedimiento.

Que el fallo respectivo se dicte conforme a las leyes existentes con antelación al hecho o circunstancia que hubiere dado el motivo al juicio.

Fundamento Constitucional

Art.
16

- “Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de un mandamiento escrito de la autoridad competente que **fundé** y **motivé** la causa legal del procedimiento.
- ...”



PROTECCIÓN
DEL ORDEN
JURÍDICO

SEGURIDAD
JURÍDICA

El **órgano estatal** del que provenga **un acto que se traduzca en una molestia**, debe encontrarse investido con facultades expresamente consignadas en una norma legal para emitirlo.

El **acto o procedimiento** por el cual se infiere una molestia, debe estar previsto, en cuanto a su **sentido o alcance, por una norma legal**.

El **acto** que infiere la molestia **debe derivar o estar ordenado en un mandamiento escrito**.

El **mandamiento escrito** que ordena que se ejecute una molestia debe expresar los preceptos legales en que se **fundamente** y la causas legales que la **motivan**.



ESTADO DE DERECHO

¿Qué es el estado de derecho?

Es la cultura encaminada en **limitar** el poder del Estado y preservar los derechos del individuo.

En este sentido, el principio de legalidad constituye una **garantía indispensable para resguardar los derechos humanos**.

*Se refiere al principio de gobernanza por el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están **sometidas a leyes que se promulgan públicamente y se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia**, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos.*

Características

El Estado Democrático de Derecho es aquél en el que **todas y todos los integrantes de la sociedad están gobernadas y gobernados por leyes establecidas de forma democrática**, que protegen los derechos individuales y se aplican uniformemente.

Las leyes, las normas y la autorregulación son necesarias para fortalecer el Estado Democrático de Derecho porque propician un **ambiente de respeto y tolerancia en la sociedad y contribuyen a una convivencia armónica en todos los niveles**.

Características

En un Estado de derecho, las normas jurídicas:

1. Se establecen en forma **democrática** a través de mecanismos formales. (Toda la sociedad puede participar en la creación de las leyes).
2. Protegen los derechos **individuales** en la convivencia de las personas como parte de una sociedad. (Las normas protegen tanto a los individuos como a la sociedad).

Características

3. **Se aplican por igual a todos y todas**, incluso a las y los gobernantes. Son de carácter general, no importa la situación económica, política, ni el rol social que se desempeñe. (Las normas se aplican a todos por igual)
4. Se hacen cumplir siempre, **son obligatorias**, las violaciones son sancionadas a través de procedimientos y *castigos* preestablecidos.



 **Correos electrónicos:** ste@cdhpuebla.org.mx y capacitación@cdhpuebla.org.mx

 **Número telefónico:** 222 304 4700 ext. 500, 501 y/o 520

 **WhatsApp:** 222 136 1342

 **Domicilio:** Calle 5 Poniente No. 339, Colonia Centro de la Ciudad de Puebla